

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Abril de 1894.)

Seccion segunda.

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN.

Vista la comunicacion que el Rector de la Universidad literaria de Sevilla eleva á este Ministerio, así como la copia del acta de la sesion celebrada por el Claustro de Profesores de la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz

solicitándose en ambos documentos autorizacion para proveer por concurso una plaza de Ayudante gratuito, con destino á la Seccion de Dibujo de figura de dicho establecimiento oficial de enseñanza, y cuya provision se anuncie á concurso, y en un todo sujeto éste á lo que sobre concursos exige el Real decreto de 13 de Febrero de 1880:

Considerando que las prescripciones establecidas en ese Real decreto que se cita, de 13 de Febrero del 80, deben exigirse cuando hay que proveer cátedras y Ayudantías numerarias, según en dicha disposicion se determina, pero no en el caso concreto de la provision de una Ayudantía gratuita, porque esto sería darle un carácter especial á ese concurso que no crea ni consiente esa disposicion:

Considerando que el Real decreto de 8 de Marzo último solo establece reglas fijas para la provision de las plazas de Profesores auxiliares, personal que no existe en la organizacion de estos Centros de enseñanza;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar la pretension del Claustro de Pro-

fesores de la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz para la provision de una Ayudantía gratuita con destino á la Seccion de Dibujo de figura, así como resolver se manifieste á V. I. que pueden nombrar los Rectores, á propuesta del Claustro y con sujecion á la Real orden de 16 de Agosto de 1886, el personal que para cubrir el servicio de la enseñanza se haga necesario; y es asimismo la voluntad de S. M. que se publique esta disposicion en la *Gaceta de Madrid* para que llegue á noticia de los respectivos Rectores y Directores de las Escuelas provinciales de Bellas Artes, y se eviten en lo sucesivo consultas análogas á la de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1894.—*Groizard*.—Sr. Director general de Instruccion pública.

(*Gaceta del 20 de Abril de 1894.*)

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haberse encontrado el *bacillus vírgula* de Kock en las deyecciones de los enfermos de gastroenteritis ó colerina, en Lisboa (Portugal), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y en las reglas 1.^a, 2.^a, 4.^a, 6.^a á la 8.^a y 38 de la Real orden de 23 del referido Septiembre; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicha poblacion, sea cual fuese la fecha de su salida, y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicacion de esta Real orden, con cualquiera clase de patentes, debiendo considerarse notoriamente comprometidos, sin determinacion de fecha, los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Lisboa, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1894.—*Aguilera*.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(*Gaceta del 21 de Abril de 1894.*)

Seccion cuarta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

ORDENACION DE PAGOS.

Esta Ordenacion de pagos ha dispuesto que desde el 28 del corriente al 8 de Mayo próximo, se abra el pago de las mensualidades de Enero y Febrero últimos á las mujeres que lactan y cuidan niños del Hospicio provincial.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las interesadas, rogando á los señores Alcaldes lo hagan llegar á noticia de las mismas.

Valladolid 23 de Abril de 1894.—El Ordenador de pagos, *Antonio Jalón*.

NÚM. 1.169.

Administracion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

Por el presente edicto se cita á los herederos de doña María Trinidad Rodriguez, Religiosa profesora que fué del Monasterio de Santa Brígida de esta Ciudad, ó á los que en la actualidad sean poseedores de la casa núm. 9 de la calle de Cantarranas en esta Ciudad, á fin de que comparezcan ante esta Administracion en donde se les pondrá de manifiesto el expediente promovido por la Intendencia general de la Real Casa y Patrimonio, pidiendo la nulidad de la redencion de un censo que á favor del Real Patronato de Santa Clara de Tordesillas, gravaba sobre la casa de que se trata y cuya redencion fué otorgada á la referida señora en 28 de Mayo de 1885; concediéndose el plazo de 30 días para que dentro de dicho término puedan los interesados exponer todo cuanto crean conveniente á su derecho.

Valladolid 21 de Abril de 1894.—El Administrador de Hacienda, *Amalio G. Montero*.

Seccion de Teneduría de Libros.

RELACION nominal de los compradores de fincas y redimientes de censos de la Nacion cuyos plazos vencen en el expresado mes.

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE LA FINCA.	PROCEDENCIA.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que ade	VENCIMIENTO.	IMPORTE	
				Expe- diente.	Inven- tario.				Pesetas	Cts.
Juan Gallardo	Montealegre	Una casa	Estado	11801	520	Montealegre	20	26 Mayo 1894.	15	
Mariano Vazquez	Valladolid	Un quiñon tierra.	Id.	12165	9174	Mayorga	19	6 id.	75	20
El mismo	Idem	Idem	Id.	12170	9176	Castrobel	19	6 id.	175	
Miguel Perez	Villarmentero	Un quiñon tierra y una era	Clero	11837	1931	Olmos de Esgueva	20	26 id.	450	
Fernando Casasola	Nava del Rey	2 tierras	Id.	12369	702	Carrioncillo	17	2 id.	52	
Manuel Abadia.	Tordesillas	Un quiñon de tres tierras	Id.	12179	9181	Tordesillas	9	29 id.	350	10

Valladolid 20 de Abril de 1894.

Conforme,

EL INTERVENTOR DE HACIENDA,

R. F. Rieiro.

EL TENEDOR DE LIBROS,

Leopoldo Gonzalez.

Núm. 1.149.

Ayuntamiento constitucional de Villagarcía de Campos.

El Domingo 29 del corriente, tendrá lugar de las once de la mañana á una de la tarde y en el Salon de Sesiones de este Ayuntamiento, la adjudicacion en pública subasta y bajo la base de venta libre de los derechos que habrán

de devengar las especies de consumos sujetas al impuesto, que en conjunto ascienden á la cantidad de cuatro mil quinientas una pesetas setenta céntimos con inclusion del recargo municipal al 100 por 100 y el 3 por 100 de cobranza sobra la cuota del Tesoro por el tiempo de tres años.

Las subastas se harán por el sistema de pujas á la llana, sujetándose en ellas al pliego de

condiciones que desde esta fecha queda de manifiesto en la Secretaria municipal.

Si en la primera subasta no hubiera posiciones admisibles, tendrá lugar otra igual en el mismo local y horas el dia nueve de Mayo próximo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe que se señala anteriormente, si bien en ésta, caso de adjudicarse el remate, lo seria por el próximo ejer-

cicio solamente, segun lo previene el Reglamento del ramo.

Para tomar parte en una y otra subasta, será preciso que el licitador justifique el depósito previo del 2 por 100, ó lo verifique en el acto ante la Comision que presida.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse.

Villagarcía de Campos 18 de Abril de 1894.—El Alcalde, Heliodoro Represa.—Jesús V. Calvo, Secretario.

NUM. 1.150.

Alcaldía constitucional de Castromonte.

El día 6 de Mayo próximo de ocho á doce de su mañana tendrá lugar en la Sala Consistorial los arriendos de consumos á venta exclusiva de las especies de carnes frescas y saladas, vinos, aguardientes y licores, aceite vegetal y sal comun, y á venta libre los cereales y jabon para el próximo año económico de 1894 á 1895, bajo el tipo de 3.585 pesetas 94 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados, con sujecion en un todo á las condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo las más precisas para el licitador el depósito previo del 2 por 100 de dicha cantidad.

Castromonte á 20 de Abril de 1894.—El Alcalde, Serapio Valverde.

NÚM. 1.151.

Ayuntamiento constitucional de Valverde de Campos.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados contribuyentes que el medio de cubrir el cupo de consumos, cereales, sal, alcoholes y aguardientes en el año próximo venidero de 1894 á 95, sea en primer término el concierto gremial voluntario, se convoca á los gremios de las diferentes especies de que se componen, para que se asocien en número al menos de las dos terceras partes y lo soliciten de este Ayuntamiento antes del día treinta del corriente mes, autorizando persona ó personas que los represente para formalizar el contrato, segun lo

dispone el art. 63 del Reglamento del ramo vigente, pues de no verificarlo, se considerará renuncian á este derecho.

Valverde de Campos 19 de Abril de 1894.—El Alcalde, Calixto Vaquero.—P. S. M., Pedro D. Bezos.

NÚM. 1.152.

Ayuntamiento constitucional de Bamba.

Con autorizacion del Sr. Administrador de Hacienda y por acuerdo de este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se saca á pública subasta con privilegio de la exclusiva en la venta al por menor de los vinos, aguardientes y licores, aceites, carnes frescas y saladas y de la sal comun, bajo el tipo de dos mil quinientas treinta y ocho pesetas y setenta y siete céntimos, y el de venta libre del vinagre, cerveza, sidra, etc., de los pescados, escabeches, y conservas, jabon duro y blando, carbon vegetal y de toda clase de granos, para el año económico de 1894 á 95, bajo el tipo de novecientas cincuenta y nueve pesetas y treinta y seis céntimos, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; cuya subasta tendrá lugar el dia primero de Mayo en la Sala Capitular del mismo á las once de su mañana, por el sistema de pujas á la llana, segun determina la regla 2.ª de art. 74 del Reglamento del ramo. Si la primera subasta no diese resultado se celebrará la segunda el día doce de Mayo en el mismo sitio y hora.

No será admitida ninguna proposicion sin previo depósito del dos por ciento y sin la garantía de fiador de responsabilidad y arragio.

Bamba y Abril 18 de 1894.—El Alcalde, Fernando Arroyo.—El Secretario, Mariano Perez.

NÚM. 1.153.

Alcaldía constitucional de Fombellida.

Acordado por este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados como medio de cubrir su encabezamientos de consumos

con la Hacienda, los encabezamiento gremiales voluntarios de todas y cada una de las especies sujetas á dicho impuesto, se invita por el presente á los respectivos gremios de esta poblacion á fin de que en el término de ocho días á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan hacer uso de la facultad que les concede el art. 63 del Reglamento vigente, sirviendo de base el importe de los derechos del Tesoro y los recargos autorizados; pasado dicho plazo sin que se presenten se entenderá que renuncian y desisten de ellos.

Fombellida 19 de Abril de 1894.—El Alcalde, Zacarias de la Fuente.—El Secretario, Lorenzo Miranda Esteban.

NÚM. 1.156.

Ayuntamiento constitucional de Geria.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1894 á 95, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Geria 19 de Abril de 1894.—El Alcalde, Inocencio Olmedo.

Igualmente se halla expuesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Corrales de Duero
Castrobol
Melgar de Arriba
Pozaldez

NÚM. 1.158.

Ayuntamiento constitucional de Ceinos de Campos.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1892 á 93, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según lo dispuesto en el artículo 161 de la ley Municipal vigente, á fin de que puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo crean oportuno y formular por escrito las reclamaciones que consideren conducentes dentro de dicho plazo.

Ceinos 18 de Abril de 1894.—El Alcalde, Cirilo Rodriguez.—P. S. M., El Secretario, Lázaro Castañeda.

NÚM. 1.162.

Ayuntamiento constitucional de Nava del Rey.

Acordado por esta Corporacion y contribuyentes adjuntos el arriendo á venta libre y en junto de los derechos sobre todas las especies sujetas al impuesto de consumos, para cubrir el encabezamiento con la Hacienda pública y recargos autorizados, en el próximo ejercicio de 1894 á 95, si en el plazo de ocho días no tuviesen lugar los encabezamientos gremiales voluntarios, y como quiera que haya pasado este término sin que ningún gremio les haya solicitado, el día 7 de Mayo próximo tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta por pujas á la llana.

Dará principio el acto á las once de la mañana y dadas las doce no se admitirán nuevos licitadores, adjudicándose la subasta al que resulte mejor postor despues de publicada tres veces la última oferta.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 25.063 pesetas con 50 céntimos, aumentado con un 3 por 100 para cobranza y conduccion sin que grave á las especies, y un 100 por 100 por recargos municipales. Total tipo 49.369 pesetas 80 céntimos.

Para ser admitido como licitador, se habrá de consignar previamente en la Depositaria municipal el 2 por 100 del tipo de subasta, ó la misma cantidad ante la Comision de remates.

Como garantía del contrato de arriendo, podrá optar el rematante por el depósito en arcas municipales del importe de un trimestre de la cantidad en que se le adjudique el remate ó prestar fianza hipotecaria en fincas libres por la expresada suma.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto desde este dia hasta que se efectúe la subasta en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de cuantos en aquélla quieran interesarse.

Nava dei Rey á 20 de Abril de 1894.—El Alcalde, Demetrio Salcedo.—El Secretario, Jesús Estévez.

NUM. 1.163.

**Ayuntamiento constitucional de
Villan de Tordesillas.**

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios, el día 29 del actual de dos á cuatro de la tarde, tendrá lugar en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, la subasta pública por pujas á la llana y á venta libre para el arriendo de los derechos que devenguen todas las especies sujetas al impuesto de consumos en este Distrito municipal, durante los tres años económicos de 1894-95 á 1896-97, ambos inclusive, bajo el tipo de 1.196 pesetas y 60 céntimos á que ascienden reunidos para cada año los derechos del Tesoro y recargos autorizados, con las condiciones consignadas en el expediente que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para hacer posturas será requisito indispensable que los licitadores hayan consignado anticipadamente en la Depositaria municipal el 2 por 100 del tipo total del arriendo.

Si por falta de licitadores no tuviera resultado dicha subasta, se celebrará una segunda el día 6 de Mayo á la misma hora y local designado, según y en la forma que dispone el art. 53 del Reglamento de 21 de Junio de 1889.

Villán de Tordesillas 18 de Abril de 1894.—El Alcalde, Timoteo Gonzalez.—Rafael del Arroyo, Secretario.

NUM. 1.164.

**Ayuntamiento constitucional de
Ataquines.**

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el Registro fiscal de todas las fincas urbanas de este término municipal según dispone el Real decreto de 4 de Febrero de 1893, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días con el fin de oír las reclamaciones que los interesados promuevan; pues pasado dicho término no será admitida ninguna.

Ataquines 17 de Abril de 1894.—El Alcalde, Daniel Galban.—El Secretario, Felipe Casado.

Núm. 1.165.

**Ayuntamiento constitucional de
Ataquines.**

Terminado el padron industrial de este pueblo para el ejercicio económico de 1894 á 1895, se halla expuesto al público por término de ocho días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan interponer cuantas reclamaciones crean conducentes á su derecho, pasados los cuales no serán oídas.

Ataquines 17 de Abril de 1894.—El Alcalde, Daniel Galban.—El Secretario, Felipe Casado.

Igualmente se halla expuesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Castrobol
Melgar de Arriba
Monasterio de Vega
Rábano
Valverde de Campos
Villanueva de los Caballeros

Seccion quinta.

Núm. 1.147.

Don Manuel García y Lopez, Juez de instrucción del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita y llama á un tal Antonio Carmona, que vivió en esta Capital, Guariza, número 12, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de ocho días contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado sito en la planta alta del Palacio de Justicia para recibirle declaración en causa criminal que sobre tentativa de estafa, bajo el número 81 del 94, me hallo instruyendo, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel García Lopez.—P. S. M., Pedro A. Velasco.

Don Antonio Abella y Rodriguez, Juez de primera instancia de Peñafiel y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago á Antonio Gonzalez Martinez, de este domicilio, de

la cantidad de cuatro mil cuatrocientas noventa y una pesetas con cuarenta y ocho céntimos, por costas á que fué condenado su convecino D. Nicasio Gonzalez, en pleito de mayor cuantía, sobre nulidad de una Escritura, se sacan á pública subasta como de la pertenencia del D. Nicasio las fincas siguientes:

1.^a La mitad que se supone de una casa, la cual adquirió el D. Nicasio en Escritura de compra-venta judicial otorgada á su favor en veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y dos, ante el Notario Sr. Lagunero; se halla sita en esta villa, calle derecha al Coso, número seis, manzana primera, confina toda la casa por el frente que dá al Poniente con dicha calle, por la derecha saliendo de ella con otra de D. Santos Tabanera, izquierda con la de herederos de D.^a Josefa Elipe y con corral de ésta y otro de D. Pedro de la Torre por la parte accesoria.

2.^a Una viña en este término, al pago del Puente Duero, de doscientas diez cepas, linda con otras de Victoriano Zarza, Silverio Gil y Andrés Gonzalez.

3.^a Una tierra tambien en este término á la Vega de Aldeyuso de una media de sembradura, que linda con el camino y tierra de Vicente Minguez, hoy sus herederos.

Cuyo remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el día diez y nueve de Mayo venidero á las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El valor de la tasa es de siete mil quinientas pesetas, quinientas y doscientas cincuenta pesetas respectivamente, del cual habrá de rebajarse el veinticinco por ciento.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo rebajando el veinticinco por ciento y podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes despues de la rebaja indicada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Los títulos de los bienes estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los

licitadores deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho á exigir ningunos otros, siendo de su cuenta suplir en forma legal cualquier defecto de que puedan adolecer, haciéndose constar tambien que sobre la mitad que se supone de tal casa hay un gravamen de cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

Dado en Peñafiel á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Abella y Rodriguez.—P. S. M., Lino Martín.
Talon núm. 181.

NUM. 1.166.

Don Leonardo Guerra Puerta, Juez de primera instancia de esta villa de la Mota del Marqués y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia del día de hoy, dictada en los autos de declaracion de herederos abintestato promovidos por don Pelegrín, don Bonifacio, D. Domicio y don Teodosio Gonzalez Deza y D. Claudio Asensio Centeno, éste como padre y representante legal de sus dos hijos menores de edad doña Saturnina y don Nazario Asensio Gonzalez, vecinos de Villanueva de los Caballeros, por defuncion de Don Luciano Gonzalez Deza, vecino que fué del mismo pueblo, expido el presente edicto, por el cual se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de treinta días, bajo el apercibimiento de paralles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la Mota del Marqués Abril nueve de mil ochocientos noventa y cuatro.—Leonardo Guerra.—P. M. de S. S.^a, José Martín.
Talon núm. 182.

NUM. 1.139.

Don Isaac García del Val, Comandante de la Zona de Reclutamiento de Burgos número once y Juez instructor eventual en el expediente que se halla instruyendo en averiguacion de los motivos que haya tenido para faltar á la concentracion personal ordenada en Real orden de cuatro de Noviembre último el soldado del sexto Depósito de Ingenieros Arturo Ibañez Perez.

Requisitoria.

Habiendo faltado á la concentracion personal el soldado anteriormente citado perteneciente al sexto Depósito de Ingenieros y al reemplazo de mil ochocientos ochenta y siete,

hijo de Gaspar y Bernardina, natural de Valladolid, parroquia de San Nicolás, ayuntamiento de Valladolid, provincia de idem, vecindado en Bilbao, Juzgado de primera instancia de idem, distrito militar de las Vascongadas, nació en catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve, de oficio estudiante, edad cuando empezó á servir veinte años, su estado soltero, su estatura un metro 736 milímetros, sus señas, pelo rubio, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular; fué filiado como quinto para el reemplazo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Habiéndose ausentado del punto de su residencia que según aparece en su filiación estaba en Algorta (Bilbao), y según manifiesta el Alcalde de Bilbao se ignora su paradero.

Dicho individuo no aparece en su expediente personal haya cambiado de residencia, al cual me hallo sumariando de orden del Excelentísimo señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército, por haber faltado á la concentración ordenada en Real orden de cuatro de Noviembre último.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por el presente primer edicto, llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días á contar desde la fecha, se presente á la autoridad local militar ó civil y una vez efectuado se dé conocimiento á este Juzgado sito en el cuartel de San Pablo de esta Capital.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tan-

to civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo participen á este Juzgado, pues así lo tengo acordado en providencia de este día sin ser necesaria la presentación del acusado.

Burgos 9 de Abril de 1894.—El Juez instructor, Isaac García.—Por su mandato, El Secretario, Domingo Alonso.

Núm. 1.148.

7.º DEPÓSITO RESERVA DE INGENIEROS.-VALLADOLID.

Dispuesto por Real orden circular fecha de Febrero último, se expida la licencia absoluta á los individuos del reemplazo de 1882 que hayan cumplido los 12 años de servicio, se hace saber por medio de la presente circular para que los Alcaldes en cuyos Ayuntamientos se hallen residiendo individuos de la referida quinta y hayan servido en el Cuerpo de Ingenieros, remitan á este Depósito y á la brevedad posible, relación nominal de los mismos con objeto de enviarles la licencia absoluta. Al propio tiempo se hace presente á los que al separarse de filas dejasen alguna cantidad en masita, que, para reclamar estos alcances, deben dirigirse al Sr. Coronel del primer Regimiento de Zapadores Minadores de guarnición en Logroño.

Valladolid 18 de Abril de 1894.—El Jefe del Depósito, Mauro García.

Núm. 1079.

FACTORÍA DE UTENSILIOS MILITARES DE VALLADOLID.

1.ª QUINCENA DE ABRIL DE 1894.

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada quincena.

Día.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Vecindad.	Clase del artículo.	CANTIDAD Qs. métricos.	Precio de la unidad del artículo. Pesetas	IMPORTE Pesetas
9	D. Nicomedes Izquierdo	Santiago del Arroyo.	Leña.	30 <i>Kilógramos</i>	2.10	63
7	D. Francisco Gonzalez	Valladolid	Jabon.	150	0.80	120

Valladolid 15 de Abril de 1894.—El Administrador, Arturo Bascañana.—V.º B.º Comisario de Guerra Inspector, Juan Rodríguez.